**Designación de la carretera que va de la ciudad de La Vega hasta la población de Jarabacoa, con el nombre de "María Martínez de Trujillo.— G. O. No. 4910, del 3 de Junio de 1936.**

## EL CONGRESO NACIONAL
## En Nombre de la República

NUMERO 1110.

VISTAS las leyes números cuarenta, del diez de diciembre del mil novecientos treinta, y novecientos cincuenta del once de julio de mil novecientos treinta y cinco;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.— Por medio de la presente se designa con el nombre de "MAPIA MARTINEZ DE TRUJILLO" la carretera que va de la ciudad de La Vega hasta la población de Jarabacoa.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restuaración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Juan José Sánchez.
José Fermín Pérez.

**PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.**

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

**Aprobación de ordenanza del ayuntamiento de Sabana de la Mar por la cual se designa con el nombre de "Villa Trujillo" la villa de "El Valle de Icagua".— G. O. No. 4910, del 3 de Junio de 1936.**

## EL CONGRESO NACIONAL
## En Nombre de la República

NUMERO 1111.

VISTA las leyes números cuarenta, del diez de diciembre de mil novecientos treinta, y novecientos cincuenta del once de julio de mil novecientos treinta y cinco;

VISTA la ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar en fecha primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro, por cuyo medio se designa "VILLA TRUJILLO" la villa de "El Valle de Icagua" de esa común de Sabana de la Mar;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar en fecha primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro, que dice así:

"AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SABANA DE LA MAR.

CONSIDERANDO: Que la ingente labor Administrativa iniciada y sostenida en las alturas del Poder Público por el Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Hon. Presidente de la República y Benefactor de la Patria, constituye el máximo esfuerzo de buen patriota y gobernante eximio;

CONSIDERANDO: Que es deber de los municipios rendir homenaje de admiración y simpatía a sus benefactores;

CONSIDERANDO: Que en todo instante, la Común de Sabana de la Mar, ha dado notaciones evidentes de su más decidida adhesión, simpatía, respeto y cooperación al desarrollo del extenso programa de gobierno que viene ejerciendo desde la